

Yo de Caranaca Valga p. el sello de oficio año de 1526
En forma de las misas penas de la
Lima onense que se paga especial en las penas de
los dos sus vizos para que no por omisión salir
allos jitanos de los lugares de su destino
es con un fese causa que pudiendo teneria
nuestra por tiempo limitado que se debe por
escribo poniendo las señas de suerte qual
que se en contrate en el campo, o poblado
que no fuese el de suberinda sin una cir
curdancia de la Ingergan por el onense
sin fese jiracion de los delitos las penas
de jitanos uaga onense, las misas que no
se den licencias parados fijos negara me
quer alguna ni muestra por que no me
ar de poder salir de sus vizindades, que no
son en buy dos Pueblos jitanos, ni
jitanos ni los consentir salir en ellos no
vino de los señalados en la ultima Real
Pragmatica de otros que se acerca señalar
que pongan muchos lugares en las Ingerma
ciones que se fieren dar a seruidades las
Condiciones de los curadores y otros General
que entales las prohibiciones que hubieren
los jitanos de las que en adelante obedié
ten pongan al que de ellos, y dando cada
un año al tiempo de darlos, las señas
mas puntuales que hubieren con todo lo
mas que se requiere mas conbeniente por
este fin que pudiendo en caso no se
conceda para su mayor firmeza. La
Lima Real Pragmatica que se publica sobre
jitanos queda en el tomo de la nueva de
la jiracion al feto de unidas Ingerma
Pragmatica de bulda en una serie.

Yo de Caranaca Valga p. el sello de oficio año de 1526
Yo de Caranaca Valga p. el sello de oficio año de 1526
Yo de Caranaca Valga p. el sello de oficio año de 1526

